



**Universidad Nacional del Callao**  
**Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD**

**Secretaría General**

**“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”**

Callao, 09 de noviembre de 2023

Señor

Presente.-

Con fecha nueve de noviembre de dos mil veintitrés, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 285-2023-CU.- CALLAO, 09 DE NOVIEMBRE DE 2023.- EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el acuerdo del Consejo Universitario en sesión ordinaria del 09 de noviembre de 2023, sobre el segundo documento tratado en la sección despacho y que pasó a orden del día, Oficio Múltiple N° 0089-2023-VRA/UNAC (Expediente N° 2057894) por el cual el Vicerrector Académico comunica de los pedidos de los Decanos de las Facultades de Ciencias Contables, Ciencias Económicas e Ingeniería Eléctrica y Electrónica de autorización temporal del dictado de clases en la modalidad semipresencial, por obras de remodelación en las citadas Facultades.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 18 de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, el Art. 108 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con el Art. 58 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y de ejecución académica y administrativa de la Universidad; asimismo, en los numerales 109.15 y 109.16 del Art. 109 establece que el Consejo Universitario tiene, entre otras atribuciones, resolver todos los demás asuntos que no están encomendados a otras autoridades universitarias y otras que señale el Estatuto y las normas reglamentarias de la Universidad;

Que, en el numeral 132.7 del Art. 132 del normativo estatutario, se establecen como atribuciones del Vicerrector Académico, entre otras, supervisar y evaluar las actividades académicas de las Sedes, Centro Preuniversitario y Centro de Idiomas, a fin de garantizar la calidad de sus procesos;

Que, por Resolución de Consejo Universitario N° 289-2022-CU del 07 de diciembre de 2022, se aprobó la Programación Académica, entre otros, del Semestre Académico 2023-B, según detalla;

Que, el Vicerrector Académico mediante Oficio Múltiple N° 0089-2023-VRA/UNAC (Expediente N° 2057894) del 03 de noviembre de 2023, comunica a los Decanos de las Facultades de Ciencias Contables, Ciencias Económicas e Ingeniería Eléctrica y Electrónica, en relación a sus requerimientos de la suspensión de las actividades académicas presenciales por motivo de realización de obras de remodelación en las Facultades a sus cargos, y de conformidad a las funciones establecidas en el Artículo 13° del Reglamento de Organización y Funciones de esta Casa Superior de Estudios, incisos b) y g) y con la finalidad de que el servicio educativo no se vea perjudicado por las condiciones materiales que se han descrito, considera pertinente la autorización temporal del dictado de clases en la modalidad semipresencial, a partir del día siguiente de la suscripción del contrato, dando cargo al Consejo Universitario, precisando que la semipresencialidad es temporal hasta que termine las obras u otra decisión que determine el Consejo





**Universidad Nacional del Callao**  
**Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD**

**Secretaría General**

**“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”**

Universitario; asimismo, se requiere de la aprobación del Consejo Universitario, por lo cual se han remitido los requerimientos solicitados por sus despachos, para la aprobación correspondiente;

Que, en sesión ordinaria de Consejo Universitario de fecha 09 de noviembre de 2023, sobre el segundo documento tratado en la sección despacho y que pasó a orden del día, Oficio Múltiple N° 0089-2023-VRA/UNAC (Expediente N° 2057894) por el cual el Vicerrector Académico comunica a los Decanos de las Facultades de Ciencias Contables, Ciencias Económicas e Ingeniería Eléctrica y Electrónica sobre la autorización temporal del dictado de clases en la modalidad semipresencial, por obras de remodelación en las citadas Facultades, los señores consejeros acordaron autorizar la realización de manera presencial con acompañamiento tecnológico, a partir de la suscripción del contrato de obras de remodelación en las citadas Facultades hasta la culminación del presente Semestre Académico 2023-B;

Que, el Artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; a lo acordado por unanimidad por el Consejo Universitario en sesión ordinaria del 09 de noviembre de 2023; y, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 109 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 58 y 59 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

**RESUELVE:**

**1º AUTORIZAR**, la realización del dictado de clases y actividades académicas de manera presencial con acompañamiento tecnológico, a partir de la suscripción del contrato de obras de remodelación en las Facultades de Ciencias Económicas, Ciencias Contables e Ingeniería Eléctrica y Electrónica, hasta la culminación del presente Semestre Académico 2023-B, conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

**2º TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, dependencias académicas administrativas, gremios docentes, gremios no docentes, representación estudiantil, para conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora y Presidenta del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado y Presidenta del Consejo Universitario.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Oficina de Secretaría General  
Luis Alfonso Cuadros Cuadros  
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, Facultades, EPG, dependencias académicas y administrativas,  
cc. gremios docentes, gremios no docentes, R.E. y archivo.